



**PROTOCOLO DE DERIVACIÓN PARA CASOS DE SOLICITUDES DE INTERRUPCIÓN
VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA CUALQUIERA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS
EN LA LEY 21.030.**

1. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 119 Ter del Código Sanitario, introducido por la Ley N° 21.030, que regula la despenalización por la interrupción voluntaria del embarazo en 3 causales y en el Protocolo para la manifestación de objeción de conciencia aprobado mediante Resolución Exenta N° 432, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, y publicada en el Diario Oficial de Chile con fecha 23 de marzo de 2018.
2. En atención a que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE adhiere a los ejes éticos y morales manifestados en su declaración de principios institucionales en coherencia y respeto con el Magisterio Eclesiástico, impregnado del respeto irrestricto a la vida del que está por nacer desde el momento de la concepción y hasta la muerte efectiva y natural del individuo y en su calidad de objetora de conciencia institucional.
3. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE viene en establecer el presente Protocolo de Derivación en la medida que esta exigencia le sea aplicable como Objetora Institucional de conciencia respecto de los procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo en tres causales establecido por la legislación vigente.

PROTOCOLO.

En atención a los lineamientos seguidos por nuestra institución en relación a la excelencia en el otorgamiento en las prestaciones de servicios de salud y atención al público, todas nuestras pacientes recibirán las atenciones de salud que sean requeridas y necesarias, no obstante, ante una solicitud de realización de procedimiento médico de interrupción voluntaria del embarazo en cualquiera de las tres causales establecidas por la Ley, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE manifiesta su objeción de conciencia, por cuanto éstas prestaciones no se realizarán al interior de sus



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE CHILE

b) Se entregará la información correspondiente al proceso de derivación con la finalidad de poner en conocimiento de su aseguradora de salud para que sea redirigido a otro prestador de salud según corresponda a su plan de salud.

c) Pacientes afiliados o beneficiarios a Instituciones de Salud Previsional "ISAPRE": En este caso el Hospital Clínico, Centro Médico o CESFAM de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE otorgará todas las facilidades a la paciente para comunicarse con el número de Contact Center de la ISAPRE para que ésta determine el Prestador de Salud a que corresponde derivar de acuerdo con el plan de salud del afiliado o beneficiario y se encargue de coordinar su traslado.

- i) ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS S.A.: Contact Center 2 2954040
- ii) ISAPRE CRUZ BLANCA S.A.: Contact Center 600 818 0000
- iii) ISAPRE BANIMEDICA S.A.: Contact Center 600 600 3600
- iv) ISAPRE VIDA TRES S.A.: Contact Center 600 600 3535
- v) ISAPRE CONSALUD S.A.: Contact Center 600 500 9000
- vi) ISAPRES DEL COBRE: SAN LORENZO ISAPRE LIMITADA, ISAPRE CHUQUICAMATA LIMITADA, INSTITUCIÓN DE SALUD PREVISIONAL RÍO BLANCO LIMITADA e INSTITUCIÓN DE SALUD PREVISIONAL FUSAT LIMITADA: Contact Center 800 835 400.
- vii) ISAPRE NUEVA VIDA S.A.: Contact Center 600 6000 262

d) Pacientes afiliados o beneficiarios al Fondo Nacional de Salud "FONASA": En este caso el Hospital Clínico, Centro Médico o CESFAM de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE informará al paciente cual es el recinto público al que le corresponde asistir en función de su lugar de residencia.

i) En el caso que el paciente resida dentro de la región Metropolitana, el Hospital Base para realizar la derivación será el que corresponda en conformidad con la regulación vigente, (el siguiente listado se adjunta a modo meramente referencial):

SERVICIO DE SALUD	HOSPITAL	COMUNA
	SAN JOSÉ	Independencia



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

MET. ORIENTE	LUIS TIZNE (Dirección: Avda. Las Torres 5150)	Providencia
	DEL SALVADOR (Dirección: Avda. Salvador 364)	
MET. SUR	EL PINO (Dirección: Avda. Los Morros 13560)	San Miguel - Sgo.
	HOSPITAL BARROS LUCCO (Dirección: Gran Avda. José Miguel Carrera 3204)	
	FÉLIX BULNES CERDA (Dirección: Leoncio Fernández 2655)	
MET. OCCIDENTE	SAN JUAN DE DIOS (Dirección: Huérfanos 3255)	Santiago

ii) Los CESFAM (Madre Teresa de Calcuta, Juan Pablo II y San Alberto Hurtado) mantienen y mantendrán vigentes sus protocolos de derivación acordados con el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

iii) En el caso que el paciente resida fuera de la Región Metropolitana el Hospital Base para realizar la derivación será el que corresponda en conformidad con la regulación vigente.

e) En cualquier caso, se deja expresamente establecido que la responsabilidad de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE es meramente informativa, de manera que tanto la derivación como el mayor valor que de ello se desprenda se radicarán exclusivamente FONASA o la ISAPRE que corresponda debiendo indicar al paciente que en caso de requerir cualquier información adicional deberá dirigirse a su asegurador para que este provea los nombres y formas de contacto de los centros que se encuentren disponibles para esta prestación, por lo que se hace necesario que esta gestión se realice de manera individual por parte del interesado.

ADO